



**BASES ADMINISTRATIVAS  
COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA  
DE DADOS DE BAJA**

**I. OBJETIVO.**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN.

**II. BASE LEGAL.**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- 1. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

**III. CONVOCATORIA**

Venta de bases administrativas: 14/10/2015 al 23/10/2015  
 Precio: S/. 30.00  
 Local: Oficina de Tesorería - Caja N° 01  
 Dirección: Galerías Turísticas  
 Avenida Sol N° 103 - 1° Piso

Exhibición de los lotes: 15/10/2015 al 26/10/2015

Locales: Campamento Municipal - Prolog. calle Saphy s/n  
 Equipo Mecánico - Óvalo Pachacutec s/n  
 Planta de Asfalto - Ingreso a la población de Oropesa

**IV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día: 27 de octubre de 2015  
 Hora: 10:00 Hrs.  
 Local:  
 Dirección: Palacio Municipal  
 Centro de Convenciones - Sala Kenko  
 Calle Santa Teresa s/n (antiguo local de la Biblioteca Municipal).



V. **RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES**

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A: "Lotes de bienes a subastarse".

VI. **MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ".

VII. **DE LOS PARTICIPANTES**

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. **COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES**

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el *desorden o acuerdo* entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.



- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, debiendo presentar los postores dos sobres cerrados (una propuesta técnica y una propuesta económica), las mismas deben presentarse conforme al rótulo señalado en el Anexo 2 “Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en “sobre cerrado”, las que deben guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% del precio base señalado por lote (las pujas se formularán considerando como monto mínimo S/.100.00).
- 8.6 Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas “a viva voz” con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su “sobre cerrado”. El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.7 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a abrir el sobre de la propuesta económica, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó “a viva voz” deberá abonar en efectivo como mínimo el 50% del valor ofertado. El 20% del monto depositado como garantía, ingresará a cuenta del 50% precedentemente señalado.
- 8.8 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz”, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 Los “sobres cerrados” que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad del Cusco - Caja N° 1- sito en la Avenida Sol N° 103 1° piso; quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 30 de octubre de 2015, hasta las 15 horas.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes,



cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

- 8.12 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### **IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES**

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la OGA de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 2 al 3 de noviembre de 2015, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

#### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 10.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

Cusco, octubre de 2014



## ANEXO 1

### DECLARACIÓN JURADA

Quién sucribe, identificado con  
DNI N°      DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa  
o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y  
limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151<sup>(1)</sup>, ni en los  
artículos 1366° y 1367° del Código Civil (\*), que me impidan participar en la  
presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de  
mi representada con RUC  
de la cual soy su representante legal  
según el Certificado de vigencia de poder que adjunto ( en caso de persona  
jurídica).

.....  
Firma y huella digital  
Nombres y apellidos  
DNI N°

\*En el reverso de la presente página se tienen las prohibiciones.



## Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

### **Artículo 22.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos**

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## Código Civil

### **Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta**

**Artículo 1366.-** No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
- 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
- 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
- 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

### **Extensión del impedimento**

**Artículo 1367.-** Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.



**ANEXO 2  
OFERTA MODALIDAD SOBRE CERRADO**

Número de lote:

Nombre/Razón social:

Nº de recibo de adquisición de  
bases administrativas:

Valor ofertado:

Monto de la garantía en Nuevos Soles  
(dinero en efectivo)

.....  
Firma del postor o representante  
Nombres y apellidos  
DNI Nº



**INFORME N° 14-2015-GGP-OP-OGA/MPC**

**PARA** : CPCC FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO  
Directora de la Oficina General de Administración

**DE** : Abg. Guido Gonzales Pilares

**ASUNTO** : Proyecto de Directiva subasta

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 312-2015

**FECHA** : Cusco, 02 de octubre de 2015

---

Previo un atento saludo me dirijo a usted manifestando lo siguiente:

2. Se ha emitido la Resolución Directoral de la referencia, mediante la cual se dispone la Baja de Bienes Muebles, en el marco de las disposiciones de las normas de la SBN.
3. En este escenario su despacho ha remitido los autos que sustentan la resolución emitida, disponiendo la formulación de la directiva correspondiente, en coordinación con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio.
4. Se ha formulado precitado documento, con la siguiente denominación: "BASES ADMINISTRATIVAS COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO".
5. Fue formulado en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; considerando además la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.
6. La estructura de la precitada directiva, es la siguiente:
  - XI. OBJETIVO.
  - XII. BASE LEGAL.
  - XIII. CONVOCATORIA
  - XIV. ACTO DE SUBASTA
  - XV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES
  - XVI. MODALIDAD PARA LA OFERTA
  - XVII. DE LOS PARTICIPANTES
  - XVIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES





- XIX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES
- XX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.

8.

9. Debe precisarse que de acuerdo a las coordinaciones con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio, el día de la fecha, se ha concertado la participación del Martillero para el precitado proceso.

10. Se adjunta al presenta la directiva materia de informe y el proyecto de resolución que lo aprueba.

Atentamente,

---

ABG. GUIDO GONZALES PILARES

Adj.: Los autos y lo indicado  
C. c.: - Archivo

Palacio Municipal / Plaza Regocijo / 084 240006  
[www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)



**BASES ADMINISTRATIVAS  
COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**XXI. OBJETIVO.**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN.

**XXII. BASE LEGAL.**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- 11. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

**XXIII. CONVOCATORIA**

Venta de bases administrativas: 14/10/2015 al 23/10/2015  
 Precio: S/. 30.00  
 Local: Oficina de Tesorería - Caja N° 01  
 Dirección: Galerías Turísticas  
 Avenida Sol N° 103 - 1° Piso

Exhibición de los lotes: 15/10/2015 al 26/10/2015

Locales: Campamento Municipal - Prolog. calle Saphy s/n  
 Equipo Mecánico - Óvalo Pachacutec s/n  
 Planta de Asfalto - Ingreso a la población de Oropesa

**XXIV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día: 27 de octubre de 2015  
 Hora: 10:00 Hrs.  
 Local:  
 Dirección: Palacio Municipal  
 Centro de Convenciones - Sala Kenko  
 Calle Santa Teresa s/n (antiguo local de la Biblioteca Municipal).



**XXV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES**

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A: "Lotes de bienes a subastarse".

**XXVI. MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad " SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ".

**XXVII. DE LOS PARTICIPANTES**

- 27.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 27.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 27.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 27.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 27.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 27.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

**XXVIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES**

- 28.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 28.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.



- 28.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 28.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 28.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en “sobre cerrado”, las que deben guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas “a viva voz” con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su “sobre cerrado”. El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 28.6 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó “a viva voz” deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 28.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz”, se procederá a solicitar a ambas que oferten “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 28.8 En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en “sobre cerrado” no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 28.9 Los “sobres cerrados” que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 28.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad del Cusco - Caja N° 1- sito en la Avenida Sol N° 103 1° piso; quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 30 de octubre de 2015, hasta las 15 horas.
- 28.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en



garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

28.12 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### **XXIX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES**

29.1 El adjudicatario solicitará a la OGA de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

29.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 2 al 3 de noviembre de 2015, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

29.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.

29.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

#### **XXX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

30.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases

30.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.

30.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

Cusco, octubre de 2014



**BASES ADMINISTRATIVAS  
COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**XXXI. OBJETIVO.**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN.

**XXXII. BASE LEGAL.**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- 12. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

**XXXIII. CONVOCATORIA**

Venta de bases administrativas: 14/10/2015 al 23/10/2015  
 Precio: S/. 30.00  
 Local: Oficina de Tesorería - Caja N° 01  
 Dirección: Galerías Turísticas  
 Avenida Sol N° 103 - 1° Piso

Exhibición de los lotes: 15/10/2015 al 26/10/2015

Locales: Campamento Municipal - Prolog. calle Saphy s/n  
 Equipo Mecánico - Óvalo Pachacutec s/n  
 Planta de Asfalto - Ingreso a la población de Oropesa

**XXXIV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día: 27 de octubre de 2015  
 Hora: 10:00 Hrs.  
 Local:  
 Dirección: Palacio Municipal  
 Centro de Convenciones - Sala Kenko  
 Calle Santa Teresa s/n (antiguo local de la Biblioteca Municipal).



**XXXV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES**

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A: "Lotes de bienes a subastarse".

**XXXVI. MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad " SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ" .

**XXXVII. DE LOS PARTICIPANTES**

- 37.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 37.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 37.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 37.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 37.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada" .
- 37.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

**XXXVIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES**

- 38.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 38.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la



subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.

- 38.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 38.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 38.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en “sobre cerrado”, las que deben guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas “a viva voz” con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su “sobre cerrado”. El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 38.6 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó “a viva voz” deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 38.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz”, se procederá a solicitar a ambas que oferten “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 38.8 En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en “sobre cerrado” no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 38.9 Los “sobres cerrados” que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 38.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad del Cusco - Caja N° 1- sito en la Avenida Sol N° 103 1° piso; quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 30 de octubre de 2015, hasta las 15 horas.
- 38.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los





lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

38.12 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

### **XXXIX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES**

39.1 El adjudicatario solicitará a la OGA de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

39.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 2 al 3 de noviembre de 2015, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

39.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.

39.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

### **XL. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

40.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases

40.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.

40.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

Cusco, octubre de 2014



**INFORME N° 14-2015-GGP-OP-OGA/MPC**

**PARA** : CPCC FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO  
Directora de la Oficina General de Administración

**DE** : Abg. Guido Gonzales Pilares

**ASUNTO** : Proyecto de Directiva subasta

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 312-2015

**FECHA** : Cusco, 02 de octubre de 2015

---

Previo un atento saludo me dirijo a usted manifestando lo siguiente:

13. Se ha emitido la Resolución Directoral de la referencia, mediante la cual se dispone la Baja de Bienes Muebles, en el marco de las disposiciones de las normas de la SBN.

14. En este escenario su despacho ha remitido los autos que sustentan la resolución emitida, disponiendo la formulación de la directiva correspondiente, en coordinación con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio.

15. Se ha formulado precitado documento, con la siguiente denominación: "BASES ADMINISTRATIVAS COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO".

16. Fue formulado en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; considerando además la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

17. La estructura de la precitada directiva, es la siguiente:

- XLI. OBJETIVO.
- XLII. BASE LEGAL.
- XLIII. CONVOCATORIA
- XLIV. ACTO DE SUBASTA
- XLV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES
- XLVI. MODALIDAD PARA LA OFERTA
- XLVII. DE LOS PARTICIPANTES
- XLVIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES



**XLIX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES  
L. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

18.

19.

20. Debe precisarse que de acuerdo a las coordinaciones con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio, el día de la fecha, se ha concertado la participación del Martillero para el precitado proceso.

21. Se adjunta al presenta la directiva materia de informe y el proyecto de resolución que lo aprueba.

Atentamente,

---

ABG. GUIDO GONZALES PILARES

Adj.: Los autos y lo indicado  
C. c.: - Archivo



### INFORME N° 14-2015-GGP-OP-OGA/MPC

**PARA** : CPCC FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO  
Directora de la Oficina General de Administración

**DE** : Abg. Guido Gonzales Pilares

**ASUNTO** : Proyecto de Directiva subasta

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 312-2015

**FECHA** : Cusco, 02 de octubre de 2015

---

Previo un atento saludo me dirijo a usted manifestando lo siguiente:

22. Se ha emitido la Resolución Directoral de la referencia, mediante la cual se dispone la Baja de Bienes Muebles, en el marco de las disposiciones de las normas de la SBN.

23. En este escenario su despacho ha remitido los autos que sustentan la resolución emitida, disponiendo la formulación de la directiva correspondiente, en coordinación con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio.

24. Se ha formulado precitado documento, con la siguiente denominación: "BASES ADMINISTRATIVAS COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO".

25. Fue formulado en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; considerando además la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

26. La estructura de la precitada directiva, es la siguiente:

- LI. OBJETIVO.
- LII. BASE LEGAL.
- LIII. CONVOCATORIA
- LIV. ACTO DE SUBASTA
- LV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES
- LVI. MODALIDAD PARA LA OFERTA
- LVII. DE LOS PARTICIPANTES
- LVIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES



- LIX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES
- LX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

27.

28.

29. Debe precisarse que de acuerdo a las coordinaciones con el servidor CPC Ernesto Abarca Carpio, el día de la fecha, se ha concertado la participación del Martillero para el precitado proceso.

30. Se adjunta al presenta la directiva materia de informe y el proyecto de resolución que lo aprueba.

Atentamente,

---

ABG. GUIDO GONZALES PILARES

Adj.: Los autos y lo indicado  
C. c.: - Archivo

Palacio Municipal / Plaza Regocijo / 084 240006  
[www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)